

76001400302820210073800
J.A.A.R

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual la entidad demandante revoca poder y otorga uno nuevo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 14 de junio del 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
APD. DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ
DDO. MARIA DEYSI QUINTANA DE MURILLO
YINETH MURILLO QUINTANA
RAD. 76001400302820210073800

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de sustanciación No. 493

Santiago De Cali, Catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820210073800

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito contentivo del poder otorgado por la entidad demandante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S a la profesional del derecho, Dra. DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ identificada con C.C. No. 1.098.680.116 y T.P. No. 381.835, y que, a su vez, revoca el poder otorgado en precedencia a la Dra. MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO.

Por ser procedente la solicitud al tenor de lo reglado en el art. 76 del CGP, que para tales efectos solo exige que se radique en la Secretaria del Juzgado el escrito respectivo o se designe otro apoderado, el Despacho considera procedente acceder a la misma.

Igualmente se reconocerá personería jurídica para actuar a la nueva mandataria designada por el extremo actor, Dra. DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ, identificada con C.C. No. 1.098.680.116 y T.P. No. 381.835 del C.S. de la J, en los términos que le fueron conferidos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del cgp.

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder que le fue conferido a la Dra. MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO por el representante legal de la entidad demandante en este proceso, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P y lo expuesto en precedencia.

76001400302820210073800

J.A.A.R

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ identificada con C.C. No. 1.098.680.116 y T.P. No. 381.835 del C.S. de la J, y cuyo correo electrónico es diana.jaramillo@fundaciondelamujer.com, para actuar en este asunto como apoderada judicial de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en los términos del poder a ella otorgado y conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JUNIO DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria